

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021

UNION MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2020-00102

En atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

REQUERIR al apoderado de la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de octubre de 2020, visible a folio 60, tenga en cuenta los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, consagrado en el numeral 8° del art. 18 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por la parte actora, a folio 62, tenga en cuenta que dicha petición **DEBE REUNIR LOS REQUISITOS** exigidos en el inciso 2° del art. 152 del C.G.P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **74** HOY **19** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA